



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 01 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00390-00
DEMANDANTE:	MARIA LUZ MERCEDES NOREÑA PEREZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto, el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020 , este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por MARIA LUZ MERCEDES NOREÑA PEREZ identificado(a) con C.C. N° 42.879.508 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y de SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A representadas legalmente por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los demandados, a quienes, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 6 se les debió remitir por parte de la demandante, al presentar la demanda, a través de medio electrónico, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle. No obstante, al momento de notificarse este auto a las accionadas, se les remitirá la demanda digitalizada.
3. RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de la parte demandante a ANGELA MARIA BEDOYA SERNA, portadora de la T.P No. 171.422 del C.S. de J., y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que se anexa a continuación de este auto.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
5. COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 02 de julio de 2021

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N° 098 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ
Secretario

Mediante correo electrónico se le comunicó a la DRA MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en su calidad de PROCURADORA JUDICIAL EN ASUNTOS LABORALES la existencia de la presente demanda.

Comunica,

OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ
Secretario